



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3129

ARMENIA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 540 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 541 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN DÉFICIT FISCAL EN LA
VIGENCIA FISCAL 2025”

(Pág. 4-9)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **540** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Instruccional en el mes de Marzo de la presente vigencia mediante oficio DF-PTH-950, solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la habilitación de lista de elegibles para proveer vacantes no convocadas y realización de estudio técnico para habilitación de lista de elegibles; en este sentido la CNSC emite la Resolución # 5821 de junio del 2025 *Por medio de la cual se conforma la Lista Unificada de Elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 1 C.A, reportado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Alcaldía de Armenia con ID-230388 e ID-232969*, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes definitivas no convocadas en el marco del proceso de selección Territorial N°8.

Que el (la) señor(a) Joana Alejandra Vargas Torres, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.113.311.413 de Sevilla Según Resolución # 5821 ocupó el puesto número 11 en la lista de elegibles en firme de modalidad correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, para proveer el empleo Secretario Código 440 Grado 01 C.A, ubicado en la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **540** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) Joana Alejandra Vargas Torres, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.113.311.413 de Sevilla para desempeñar el cargo denominado Secretario, Código 440 Grado 01 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos pesos \$ 2.993.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) Joana Alejandra Vargas Torres, desempeñará sus funciones en la, durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) Joana Alejandra Vargas Torres deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

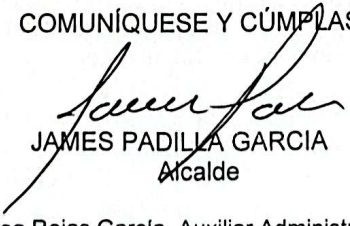
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) Joana Alejandra Vargas Torres, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

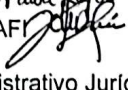
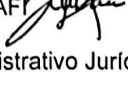
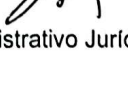
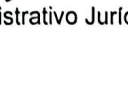
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **06 OCT 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Vo. Bo.

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 
John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario, DAFI. 
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI. 
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico. 
Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. 



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **541** de **06 OCT** de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN DÉFICIT FISCAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que, el Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996), preceptúa que cuando resulte un déficit en el presupuesto de la vigencia anterior se debe reconocer e incluir la partida presupuestal para financiarlo y su fuente de financiación.
3. Que, mediante Acuerdo No 320 de octubre 28 de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
4. Que, mediante Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se desagregó por rubros presupuestales el presupuesto general de ingresos y gastos para vigencia 2025.
5. Que, el artículo 62 del Acuerdo No 181 de 2020 expresa lo siguiente. *"DÉFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquél en el cual se prepara el proyecto de presupuesto, resultará un déficit fiscal, el Departamento Administrativo de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.*

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Acuerdos anteriores".



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 541 de 06 OCT 2 de 2025

6. Que, el artículo 90, del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone **"LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) "**.
7. Que, el artículo 105. del Acuerdo No 181 de 2020, indica lo siguiente: **"CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.**

ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.

TRASLADOS PRESUPUESTALES. Tienen como objetivo disminuir el monto de los rubros existentes (Contra crédito); o aumentar su monto (Crédito). Se cuenta con los siguientes tipos de traslados:

- a) **Traslados Ordinarios:** Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro.
 - b) **Vigencias expiradas:** Es un traslado que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. En este caso, se contracreditan recursos de libre afectación, para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda "Pasivos exigibles – Vigencias expiradas".
 - c) **Cambio de fuente:** Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito, se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión, sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del Presupuesto. Cuando la operación a adelantarse modifica los diferentes renglones rentísticos aprobados por el COMFIS, corresponde presentar la justificación por la dependencia que lo requiere y adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto".
8. **Que,** de acuerdo con la Carta Circular con radicado No. 2-2024-002817, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Coordinador del Grupo de Gestión FONPET, doctor Ciro Alfonso Contreras Torres, adscrito a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, se impartieron instrucciones a las entidades territoriales sobre aspectos relativos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET– para la vigencia 2024, incluyendo generalidades del Fondo, Requisitos Habilitantes, tipos de retiro de recursos, y los respectivos calendarios establecidos para la presentación de solicitudes.
 9. **Que,** en el marco de dicha circular, se establece en el literal c) lo relativo al pago de nómina de pensionados, señalando que las entidades territoriales que tengan a su cargo dicha nómina, y que hayan efectuado la revisión de la Relación de Pensionados con Pasivocol, podrán solicitar el retiro de recursos del FONPET para cubrir esta obligación, siempre y cuando cumplan previamente con los Requisitos Habilitantes y presenten la solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO 541 DE 06 OCT 2025

10. Que, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 2342 de 2023 establece que, durante la vigencia 2024, a solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar las mesadas pensionales de dicha vigencia, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional correspondiente al sector, conforme al nivel de cubrimiento de la entidad territorial.
11. Que, los valores registrados en la base de datos Pasivocol y posteriormente validados por el Ministerio de Hacienda y crédito público no incluyen factores irregulares ni extralegales y corresponden únicamente a obligaciones corrientes causadas durante la vigencia, sin incluir retroactivos de vigencias anteriores. Así mismo, se precisa que la validación de la base de datos Pasivocol y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes no implican el retiro automático de recursos del FONPET, debiendo la entidad territorial presentar expresamente la solicitud correspondiente.
12. Que, se resalta que hasta tanto no se giren dichos recursos por parte del FONPET, es responsabilidad de la entidad territorial garantizar el pago de la nómina de **pensionados con recursos propios**.
13. Que, una de las metas trazadas por la Administración Municipal en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET– es alcanzar el porcentaje exigido de cubrimiento del pasivo pensional. En ese sentido, el Municipio de Armenia ya ha logrado el cubrimiento total de los sectores de salud y educación, quedando pendiente el cubrimiento del pasivo correspondiente a recursos propios, el cual, para la vigencia anterior, se encontraba en un 92%, faltando un 8% para alcanzar la cobertura total del 100%.
14. Que, para la fecha de referencia, la Administración Municipal ejecutó recursos provenientes de las fuentes 038 – Devolución FONPET, 980 – Rendimientos financieros desahorro FONPET y 968 – Recursos balance desahorro FONPET nómina de pensiones, destinados al pago de la nómina de pensionados hasta el mes de mayo de 2024. Al dar respuesta con el cual se contaba con el 92% de los recursos requeridos, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional decidió no efectuar nuevos desahorros durante la vigencia 2024, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
15. Que, de acuerdo con el oficio No. DF-PTH-2056 del 18 de julio de 2025, suscrito por el director de Fortalecimiento Institucional, se informa que durante la vigencia fiscal 2024 no se realizaron retiros del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET por concepto de pago de nómina de jubilados en la entidad territorial.
16. Lo anterior, mientras se tramitaba el desahorro de los recursos correspondientes a dicha vigencia, los cuales fueron atendidos inicialmente con recursos propios, bajo la previsión de que, una vez efectuado el giro por parte del FONPET, se realizaría la compensación respectiva a la fuente 038 – Devolución FONPET. Esta decisión generó una afectación presupuestal, en la medida en que ya se habían ejecutado recursos con cargo a dicha fuente, situación que posteriormente debió ser conciliada y ajustada en el marco de la gestión presupuestal de la entidad.
17. Que, como consecuencia de dicha decisión, la Administración Municipal destinó recursos del pasivo pensional, provenientes del 20% de los ingresos recaudados por concepto de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 541 DE 6 OCT 2025

estampillas, razón por la cual se adoptó la utilización de estos recursos para atender y finalizar los pagos de la nómina de pensionados correspondiente a la vigencia 2024, complementados con recursos de capital. Esta medida contribuyó al fortalecimiento de la estrategia de cubrimiento total y sostenible del pasivo pensional.

18. Que, de lo anteriormente expuesto, la fuente 038 – Devolución FONPET ya había presentado movimientos presupuestales durante la vigencia 2024. No obstante, al no haberse solicitado el desahorro correspondiente y habiéndose ejecutado en su totalidad los recursos de capital disponibles, se generó un déficit presupuestal en dicha fuente. Por consiguiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, se hace necesario reconocer dicho déficit e incluir la partida presupuestal que permita su financiación, así como cubrir su respectiva fuente de financiación.
19. Por otra parte, la secretaría de hacienda, por medio del Decreto 309 del 21 de septiembre de 2020, trasladó el proceso de conciliaciones bancarias al área de contabilidad con el propósito de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia en los procesos que allí se adelantan, fue así como se estableció el procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, inexistente hasta ese momento.
20. Que, en el ejercicio de conciliación presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024, se identificó un ajuste operativo entre las fuentes de financiación Desahorro Fonpet – Nómina Pensiones y Desahorro Fonpet – CSF Educación, originado en la ordenación del gasto realizada por la Secretaría de Educación, el cual fue imputado presupuestalmente a la fuente Fonpet – Nómina Pensiones; sin embargo, al momento de su ejecución financiera, el pago fue realizado por la Tesorería Municipal a través de cuentas bancarias asociadas a la fuente Desahorro Fonpet – CSF Educación, siendo lo procedente que dichos recursos se hubiesen afectado únicamente con cargo a la fuente Fonpet – Nómina Pensiones.
21. Que, en atención al principio de continuidad del gasto y con el fin de preservar la trazabilidad contable y presupuestal, se mantuvo la imputación presupuestal originalmente registrada, presentándose un déficit en la fuente de financiación Desahorro Fonpet – Nómina Pensiones por valor de \$301.948.389,84, el cual será tenido en cuenta dentro del análisis integral del cierre fiscal de la vigencia 2024. Dicho valor se encuentra conformado por las siguientes situaciones presupuestales:

PRESUPUESTO	
DETALLE	VALOR
SALDO EN BANCOS SEGÚN PRESUPUESTO 2024	- 263.773,589.14
REDUCCIÓN PRESUPUESTAL (Diferencia Seguridad Social)	- 10.474,565.00
ADICIÓN PRESUPUESTAL (Diferencia Seguridad Social)	1,898,370.30
REGISTRO PRESUPUESTAL DE INGRESOS POR DESCUENTOS PDYES POR RECIBIR	90,000.00
TRASLADO PRESUPUESTAL A FAVOR (Reintegros nómina)	180,000.00
DESCUENTOS DE NÓMINA	-32,634,782.00
SALIDAS PENDIENTES EN EXTRACTO	2,766,176.00
TOTAL	- 301,948,389.84

22. Que, por lo anterior, se hace necesario prever que una vez se genere el correspondiente desahorro de la vigencia 2025, los recursos equivalentes al valor mencionado deberán ser



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **541** de **06 OCT** de 2025

transferidos mediante los movimientos bancarios que correspondan, con el fin de armonizar la ejecución presupuestal y financiera, dando cumplimiento a los lineamientos normativos y garantizando la correcta aplicación de los fondos.

23. Con lo anterior, mediante el Acta Técnica No. 021 del 4 de septiembre de 2025, el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS aprobó el reconocimiento de un déficit fiscal en la vigencia fiscal 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero. Reconocer, dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2025, el déficit fiscal generado en vigencias anteriores, incluida la del año 2024, por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$301.948.389,84 M/CTE)**, para lo cual se hace necesario efectuar contra crédito del siguiente rubro, así:

10405 - 2	GASTOS	\$ 301,948,389.84
10405 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 301,948,389.84
10405 - 2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 301,948,389.84
10405 - 2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	\$ 301,948,389.84
10405 - 2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	\$ 301,948,389.84
10405 - 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 301,948,389.84
10405 - 2.1.3.07.02.001.01 - 038	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	\$ 301,948,389.84

Artículo Segundo: Reconocer, dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2025, el déficit fiscal generado en vigencias anteriores, incluida la del año 2024, por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$301.948.389,84 M/CTE)**, para lo cual se hace necesario efectuar el crédito del siguiente rubro, así:

10407 - 2	GASTOS	\$ 301,948,389.84
10407 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 301,948,389.84
10407 - 2.1.7	Disminución de pasivos	\$ 301,948,389.84
10407 - 2.1.7.06	Financiación de déficit fiscal	\$ 301,948,389.84
10407 - 2.1.7.06.01	Gastos de personal	\$ 301,948,389.84
10407 - 2.1.7.06.01.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 301,948,389.84
10407 - 2.1.7.06.01.001 - 038	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	\$ 301,948,389.84



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 541 de 06 OCT de 2025

Artículo Tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

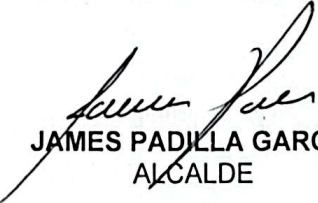
Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

Dada en Armenia, Quindío a los 06 días del mes de OCT del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 OCT 2025


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: German Alonso Gómez Castrillón – Profesional especializado área de presupuesto de la secretaria de Hacienda

Revisó: Diana Figueroa – Jefe Financiera secretaria de hacienda
Nicolas Martínez Sanclemente – Subsecretario de hacienda
José Arley herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Manuel Sebastián Ríos González- Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Aprobó: Nicolas Martínez Sanclemente -Secretario de Hacienda
Diana Figueroa – Jefe Financiera secretaria de hacienda

Revisó: Lina María mesa Moncada: asesora
despacho